

Apartado 2.º

Título	Nacionalidad	Distribuidora	Estreno
Mala yerba	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	20.9.91
El marido de la peluquera	Francesa	Cine Company, S.A.	3.2.91
Martes de carnaval	Española	Margen Análisis e Imagen, S.A.	28.6.91
Matrimonio de conveniencia	Francesa	Warner Española, S.A.	4.4.91
Ni se te ocurra	Española	Warner Española, S.A.	16.2.91
Nueva Ola	Francesa	Cine Company, S.A.	4.2.91
Nunca estás en casa	Española	Alta Films, S.A.	29.5.91
Nunca estuve en Viena	Española	Warner Española, S.A.	1.7.91
El Prado	Irlandesa	Lauren Films, S.A.	5.9.91
¿Qué hacemos con la abuela?	Francesa	Cine Company, S.A.	26.7.91
El Rey pálido	Española	Golem Distribución, S.L.	18.9.91
Sandino	Española	Columbia Tri Star Films de España, S.A.	24.2.91
El señor de la gran mansión	Francesa	Lauren Films, S.A.	13.11.91
The reflecting skin (Piel que brilla)	Británica	Alta Films, S.A.	8.7.91
La vida y nada más	Francesa	Framax Films, S.L.	29.1.91
La viuda del capitán Estrada	Española	United Intern. Picture y Cía: S.R.C.	6.9.91

RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

El Monumento a San Antonio de Padua es un elemento de singular importancia dentro de las manifestaciones religiosas populares de esta población.

A pesar de que su interés artístico original ha quedado disminuido por posteriores aportaciones de escaso valor, la convierten en un testigo de la evolución de las mentalidades a lo largo de la Edad Contemporánea.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Monumento a San Antonio de Padua.
Localidad: Bollullos Par del Condado.
Ubicación: Calle Calvario.
Fecha de construcción: 1774.
Autor: Desconocido.

DESCRIPCION

El monumento, construido en 1774, fue en origen una fuente, lo cual determina su tipología. Está situado en una fachada de la calle Calvario de Bollullos Par del Condado, frente a las calles de San Antonio y San Sebastián. Su parte principal se compone de un gran paño de azulejería, sobre un zócalo de mármol rosa. Este mismo material es el utilizado para las pilastras y la cornisa que sirven de reenmarque al citado paño. En la zona central de éste se sitúa un azulejo con la imagen de San Antonio, obra del siglo XVIII. Sobre él aparece una lápida de mármol, enmarcada por una orla de ladrillo con un frontón mixtilíneo; en ella aparece una leyenda latina, alusiva al origen del monumento.

Además de la adición contemporánea de una reja de hierro con faroles ante el azulejo de San Antonio, hay que señalar la existencia de diversos motivos de azulejería decorativa, entre los cuales se incluyen dos inscripciones cerámicas de tipo devocional.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por

la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los marqueses de Medina en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla.

Se trata de un apreciable inmueble del siglo XVIII, en el que sobresale la monumental portada, que expresa la transición del Barroco al Academicismo. Asimismo, conviene destacar otros elementos, como la escalera principal y el patio que, a pesar de los numerosos cambios experimentados, continúan manteniendo la prestancia del pasado y las señales de su origen nobiliar.

Además de los valores arquitectónicos del edificio, hay que subrayar los de orden histórico, pues el inmueble fue en su día residencia de una de las familias más influyentes de la Sevilla del siglo XVIII, los marqueses de Medina, quienes para su construcción cerraron, con permiso municipal, «el arquillo de los Roelos», suprimiendo así la callejuela que comunicaba la antigua calle Lizos con la de Hombre de Piedra.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del palacio de los Marqueses de Medina en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

Denominación: Palacio de los Marqueses de Medina.
Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ Santa Ana, 26-28.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco de transición al Neoclásico.

DESCRIPCION

El inmueble se ubica en un lugar de vital importancia dentro del casco histórico de Sevilla, cercano al centro de esparcimiento que representaba la Alameda de Hércules y en las inmediaciones de importantes establecimientos religiosos, tanto parroquiales como conventuales.

El edificio presenta una planta de tendencia rectangular. El pasillo de acceso existente tras la puerta principal conduce a la escalera y el patio. La primera responde al tipo de «escalera imperial», con un primer tramo que conduce a un descanso, del que parten otros dos tramos. Del patio se conservan partes de las arcadas de medio punto apeadas sobre pilares de mármol, y la taza de la fuente, de trazas mixtilíneas. Las habitaciones han sido objeto de profundas transformaciones, encontrándose la mayoría en estado ruinoso.

La fachada, de gran elegancia, se halla estructurada por pilastras toscanas cajeadas entre las que se abren los vanos. La portada principal se sitúa a un lado y está planteada en tres niveles. En la planta baja aparece un vano de arco muy rebajado, flanqueado por columnas pareadas. El hueco de la planta alta es también rebajado y muy moldurado, y está enmarcado por columnas jónicas; por último, y como remate, figura el escudo de los Medina bajo un frontón.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio La Peregrina, en Bormujos (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio La Peregrina en Bormujos (Sevilla).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII. Esta se encuadra dentro de la tipología de fincas solariegas, frente a aquéllas especializadas en la explotación olivarera y la producción de sus derivados.